

Resolución de 06 de septiembre de 2016

de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se publica la lista provisional de personas admitidas y excluidas, de la convocatoria para la elaboración de bolsas de aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, convocadas por Resolución de 9 de marzo de 2016.

Resolución

El Acuerdo de 14 de mayo de 2014, del Consejo de Gobierno, ratifica el Acuerdo de la mesa sectorial de negociación de personal docente sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente (BOPA del 24 de mayo de 2014) establece que “cuando alguna de las listas confeccionadas con arreglo al procedimiento general se hubiera agotado, estuviera próxima a agotarse o no fuera posible su formación por falta de aspirantes con derecho a su inclusión, se dictará la correspondiente resolución para la elaboración de bolsas de aspirantes de las especialidades afectadas.”.

Estando próximas a agotarse o no existiendo listas de determinadas especialidades, de acuerdo con lo previsto en el mencionado acuerdo se dictó la Resolución de 9 de marzo de 2016, que aprobó la convocatoria para la elaboración de bolsas de aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, realizados los correspondientes procesos de valoración de méritos y de acuerdo con lo previsto en la mencionada Resolución.

RESUELVO

1. Aprobar la lista provisional de personas admitidas, que figuran en el anexo I, con la puntuación que les corresponde, en el cuerpo y especialidades/funciones siguientes:
— 0594 Profesores de música y artes escénicas.
0594450 Iluminación.
2. Publicar como anexo II a la presente Resolución, relación de aspirantes que se excluyen provisionalmente, con mención de la causa que genera la misma.
3. Se establece un plazo de 5 días naturales, contado a partir de la publicación de la presente, para que los interesados presenten las alegaciones que consideren oportunas.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR DELEGACIÓN RESOLUCIÓN DE 2 DE OCTUBRE DE 2015 (BOPA DEL 10 DE OCTUBRE)
EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y PLANIFICIACIÓN EDUCATIVA

Roberto Suárez Malagón

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANEXO II			
Relación de aspirantes que se excluyen provisionalmente			
Código	DNI	APN	CAUSA EXCLUSIÓN
0594450	011812885	Bao Sarmiento, Julio	No justifica ninguna de las titulaciones establecidas en la Resolución de 27 de julio de 2004. No justifica formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2206, de 3 de mayo, de Educación o equivalente.
0594450	010906935	Díaz Prieto, David	No justifica ninguna de las titulaciones establecidas en la Resolución de 27 de julio de 2004.
0594450	074696198	Fajardo Ortiz, Loreto	No justifica ninguna de las titulaciones establecidas en la Resolución de 27 de julio de 2004
0594450	048397978	Fernández-Delgado Salinas, Fernando	No justifica ninguna de las titulaciones establecidas en la Resolución de 27 de julio de 2004
0594450	030669676	Heredia Díez, Arantzazu	No justifica ninguna de las titulaciones establecidas en la Resolución de 27 de julio de 2004
0594450	051398620	Mejía Alverdi, Covadonga	No justifica ninguna de las titulaciones establecidas en la Resolución de 27 de julio de 2004
0594450	048536053	Mirambell Miralles, Pascual M.	No justifica ninguna de las titulaciones establecidas en la Resolución de 27 de julio de 2004
0594450	030981759	Moyano Reina, Eduardo	No justifica formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2206, de 3 de mayo, de Educación o equivalente
0594450	034995088	Rebanal Menéndez, Leyre	No justifica formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2206, de 3 de mayo, de Educación o equivalente
0594450	052548784	Serrano Villarejo, Pedro	No justifica ninguna de las titulaciones establecidas en la Resolución de 27 de julio de 2004